PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA
NRO.047 DE 2026

ADENDA Nro. 001

El Departamento del Quindío, conforme a lo estipulado en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, expide la presente adenda para el proceso de selección adelantado bajo Procedimiento de mínima cuantía Nro. 047 DE 2026, cuyo objeto es la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS NECESARIOS PARA APOYAR EL ADECUADO DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LOS PRÓXIMOS XXIII JUEGOS NACIONALES CORDEMO 2026."***, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1) Que, el día 10 de noviembre de 2026, se publicó la invitación publica, por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

2) Que, en atención a la observación presentada a la Invitación Pública y con el propósito de garantizar la coherencia entre los requisitos habilitantes y el objeto contractual, así como evitar interpretaciones que puedan afectar la participación de los interesados, la Entidad considera necesario modificar el numeral **3.2.1 – EXPERIENCIA GENERAL**, contenido en el numeral **3.2. CAPACIDAD TÉCNICA**, toda vez que, al revisar su contenido integral, se evidenció que las referencias a actividades relacionadas con el lavado, mantenimiento o desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable corresponden a un error de transcripción y no guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación. En consecuencia, se procede a sustituir dichas referencias por actividades relacionadas con la prestación de servicios y/o el suministro de servicios logísticos, conservando la exigencia de experiencia general mínima de DOS (02) AÑOS establecida inicialmente. Por lo anterior, la Secretaría Administrativa considera procedente efectuar la correspondiente modificación mediante la presente adenda.

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** el numeral **3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL, contenido en el numeral 3.2. CAPACIDAD TÉCNICA** de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. MC-047-2026, el cual quedará así:

"3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá contar con experiencia general de **DOS (02) AÑOS** en donde establezca que dentro de su objeto social o actividad comercial ejerza actividades relacionados con prestación de servicios y/o suministro de servicios logísticos. La experiencia se verificará de la siguiente manera:

Para el caso de **personas jurídicas** cuyo objeto social y/o actividad comercial tenga relación con prestación de servicios y/o suministro de servicios logísticos, el término de la experiencia se verificará a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

Si el proponente es **Persona Natural**, su actividad comercial deberá de contemplar la prestación de servicios y/o suministro de servicios logísticos, la cual se verificará con el certificado de registro mercantil de la Cámara de comercio respectiva.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dependiendo de su conformación deberá cumplir las reglas precedentes, cabe resaltar que esta

experiencia deberá ser acreditada en un **CIEN POR CIENTO (100%)** por lo menos por uno de sus integrantes."

SEGUNDO: Las demás disposiciones de los documentos no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

TERCERA: APROBACIÓN: El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.*

Expedida a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

*** Aprobación del contrato y Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[1].

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf